



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL INSTAURADO POR MARÍA TERESA ROJAS RAMÍREZ CONTRA CLARA MERCEDES VERGARA Y OTRO. Radicación No. 73001-40-03-010-2019-00118-03.-

Sería del caso proceder a resolver sobre la segunda instancia allegada el pasado 10 mayo por el Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, respecto a apelación planteada por la parte demandante contra el auto de fecha 6 de agosto de 2021 aportándose específicamente por el despacho de origen la fijación en lista de dicha alzada bajo los términos pregonados por el artículo 326 del Código General del Proceso, de no ser porque se advierte, que el consabido recurso de alzada ya fue objeto de decisión de fondo por parte de este *ad quem* mediante providencia calendada 31 de enero del año en curso.

De la revisión efectuada al plenario, se observa que inicialmente el expediente fue asignado el 15 de octubre de 2021 por la Oficina Judicial – Reparto para lo ya antepuesto, ordenándose mediante auto de 4 de noviembre de 2021 la devolución de las diligencias al *a quo* para que allegara aquella actuación procesal que diera cuenta que efectivamente se corrió traslado del recurso de apelación a la parte demandada, llevándose su retorno el 12 de noviembre de 2021 con nuestro Oficio No. 3870 al correo electrónico del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué.

Regresa el expediente por segunda vez para el 15 de diciembre de 2021, por envió que efectuare directamente el despacho de primera instancia a esta superioridad,

subsanándose además la falencia anotada en el párrafo anterior y es precisamente por ello que este Juzgado profirió auto de 31 de enero de 2022 resolviendo de fondo el recurso subsidiario de apelación instaurado por la demandante María Teresa Rojas Ramírez a través de su apoderado judicial contra el auto adiado 6 de agosto de 2021 por medio del cual se declaró la terminación del proceso de la referencia, auto que se resalta fue confirmado, notificado, comunicado y finalmente devuelto al juzgado de origen con Oficio 0316 el 8 de febrero de 2022.

Ahora último, para el 10 de mayo de 2022 y por tercera vez se recibe de manera digital el expediente multicitado por nuevo envío que realiza el Juzgado Municipal donde se cita que su remisión lo hace la secretaria *“en cumplimiento al auto de fecha 04 de noviembre de 2021 proferido por el juzgado 6 civil del circuito y auto de fecha 13 de diciembre de 2021 proferido por este despacho me permito remitir prueba de la fijación en lista del recurso de apelación y la constancia secretarial”* (Negrilla del Despacho); es decir, que su remisión obedeció a las razones que fundaron y concurrieron como objeto de estudio y análisis por este *ad quem* en la decisión tomada en proveído de 31 de enero de esta anualidad; luego entonces, desapareciendo las razones que convalidan el estudio de esta actuación y por sustracción de materia, se devolverán las diligencias al Despacho de origen para lo su cargo.

Por consiguiente, se ordena retornar las diligencias al juzgado de origen previo las constancias a que hubiere lugar. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79817317a0c949dfbd7126ae9c3dbc60c07fb2890adee749d76d5ff9abcd62f**  
Documento generado en 21/06/2022 07:17:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**